

vid Carrasco del Carmen, sobre lesiones se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno David Carrasco del Carmen como autor responsable criminalmente por un delito leve de lesiones previsto y sancionado en el ordinal 2º del artículo 147 del vigente Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de tres euros cuyo impago sujetara al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así lo pronuncia, manda y firma, D. José Luis Ruiz Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número Nueve de Granada, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación al condenado David Carrasco del Carmen actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de enero de 2019.- (Firma ilegible).

NUMERO 700

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

*Autos número 327/17*

### EDICTO

Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Juicio por delito leve nº 327/17, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Darío Romero Jiménez, contra Dayana Michel Cuadrado Verdugo y José Antonio Pedraza Argüello sobre daños ha dictado sentencia de fecha 14/2/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Dayana Michel Cuadrado Verdugo y José Antonio Pedraza Argüello como autores responsables criminalmente por un delito leve de daños previsto y sancionado en el ordinal 1º del artículo 263 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 2 euros a cada uno de ellos, cuyo impago sujetará a los penados a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas; así como al pago de las costas por mitad.

Asimismo debo condenar y condeno a Dayana Michel Cuadrado Verdugo y José Antonio Pedraza Argüello a que indemnicen conjunta y solidariamente a Darío Romero Jiménez en 60 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación a los condenados Dayana Michel Cuadrado Verdugo y José Antonio Pedraza Argüello actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de enero de 2019.- (Firma ilegible).

NÚMERO 676

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

*Convocatoria plaza de Ordenanza Notificador  
Reprografía sustitución del titular*

### EDICTO

Dª Concepción Ramírez Marin, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades otorgadas por la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/2/2019, se han aprobado las Bases y Convocatoria que regirán el nombramiento como Personal Laboral, de un puesto de Ordenanza Notificador Reprografía, estando las mismas a disposición de los interesados así como el modelo de solicitud en el Ayuntamiento de Albolote, puesto cuya denominación y características se detallan en la siguiente tabla:

Denominación: Ordenanza Notificador Reprografía.

Régimen: Nombramiento de laboral interino, por sustitución del titular por I.T., y hasta que se resuélvala situación de IT, bien por acceder a la incapacidad permanente, o al alta en la Seguridad Social y su incorporación al puesto en interinidad del Ayuntamiento de Albolote.

Nivel de titulación:

- Graduado Escolar

Número de vacantes a cubrir: 1

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albolote, 11 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.:  
Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 677

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Bases contratación Ordenanza Notificador-Reprografía personal laboral***EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de febrero de 2018, acordó aprobar la convocatoria y las Bases, que se publican íntegramente a continuación:

**BASES DE LA OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE ORDENANZA-NOTIFICADOR-REPROGRAFÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, PERSONAL LABORAL POR SUSTITUCIÓN DEL TITULAR POR BAJA I.T. (INTERINIDAD)**

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Ordenanza-Notificador-Reprografía del Ayuntamiento de Albolote, en régimen de Personal Laboral, a jornada completa, por sustitución del titular en baja por I.T., y hasta que se resuelva la situación de I.T., bien por acceder a la incapacidad permanente o al alta en Seguridad Social y su incorporación al puesto en interinidad del Ayuntamiento de Albolote, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. Grupo C2. Complemento específico 4. Complemento de Destino 18.

SEGUNDA: Para ser admitido en la oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del E.B.E.P.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título que exige la base quinta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Haber satisfecho los derechos de examen, (10 euros)

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Los/as interesados/as en acceder al puesto de trabajo dirigirán su instancia ala Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y la presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albolote, sito en Plaza España, nº 1, de Albo-

lote, por plazo de quince días Naturales, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se dará, también, publicidad a la convocatoria en la Radio y Televisión Local y en la página Web del Ayuntamiento de Albolote.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Curriculum Vitae.
- Declaración responsable de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base segunda de la convocatoria.
- Documento acreditativo del pago de 10,00 euros, en concepto de tasa por derechos de examen (art. 4 Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen).

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciado por el interesado con la frase "es copia fiel del original", debidamente firmada por el solicitante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba contemplada en la fase de Oposición.

**CUARTA:**

El proceso selectivo constará de dos fases: Oposición, y complementaria (entrevista).

**FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de dos pruebas:

- Una prueba tipo test, de carácter eliminatorio, de 30 preguntas sobre el temario del anexo I (Hasta un máximo de 10 puntos). Debiendo obtener 5 puntos para entenderla superada.
- Una prueba práctica relacionada con las tareas propias del puesto a desempeñar, donde el Tribunal evaluará:
  - La capacidad y adecuación de los/as candidatos/as a las características del puesto a desempeñar.
  - Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo de conformidad con la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta prueba que puede ser tanto escrita como práctica, tendrá carácter eliminatorio, su puntuación será como máximo de 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entenderla superada.

Las características y contenido de la prueba, así como el tiempo para su ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en más de 1 punto, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

**FASE COMPLEMENTARIA.- Entrevista:** en esta fase del procedimiento selectivo, el tribunal preguntará a los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con su currículum y acerca de las tareas propias del puesto al que as-

pira. La puntuación máxima a otorgar será de 2 puntos. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal se obtendrá la correspondiente media aritmética.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 18 abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

El resultado final se obtendrá de la suma de la fase de oposición y de la fase complementaria.

La puntuación definitiva de la oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y complementaria.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de persistir en el empate, la mayor puntuación obtenida en la entrevista. Si aun así persistiese el empate, por el tribunal se acordará la celebración de una prueba de duración no superior a una hora.

QUINTA.: Graduado Escolar

SEXTA: De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del EBEP el tribunal seleccionador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup> María Dolores Rodríguez Huertas

Suplente: D. Salomón Sánchez Ramírez

Secretario/a (con voz y voto): Titular: D<sup>a</sup> Ana Carmen Zurita Chacón

Suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Robles Muñoz

Vocales:

Titular: D<sup>a</sup> Rosa Ramírez Marín

Suplente: D. Antonio Jiménez Serrano

Titular: D<sup>a</sup> Gracia Barragán Herrera

Suplente: D. Manuel González Rodríguez

Titular: D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Contreras

Suplente: Antonio García Palma

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Ré-

gimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA: La Convocatoria del puesto se hará pública a través de los medios de comunicación locales, página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote.

NOVENA: El Tribunal de Selección, será competente para interpretar, cuántos recursos, normas, etc., puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniera los conocimientos suficientes para ocupar la plaza.

Si el Tribunal lo estima necesario, se podrán formular o realizar a los/as candidatos/as cuestiones o ejercicios teóricos y/o prácticos, que versen sobre los conocimientos requerido por el puesto objeto de acreditar la posesión de estos, por los/as candidatos/as.

DÉCIMA: Los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas, no obtenga plaza, pasarán a integrar una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones en este puesto por bajas o renuncias, en la que los criterios de contratación vendrán determinados por las puntuaciones obtenidas en las distintas fases de la convocatoria, y cuyos resultados se publicarán en los tabloneros de anuncios y página de Internet del Ayuntamiento.

La baja será transitoria, que no permanente, en caso contrario habría que hacer nuevo expediente de selección si se estima la oportunidad y legalidad del procedimiento.

#### ANEXO I

Tema 1.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.

Tema 2.- Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones.

Tema 3.-El Pleno. Atribuciones. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde.

Tema 4.- Procedimiento Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Reprografía: Maquinas de reproducción y copiado, Multicopistas, Encuadernadoras.

Tema 6.- Maquinas y elementos de oficina.

Tema 7.- Dispositivos de comunicaciones: Teléfono y fax.

Tema 8.- Tareas de oficina: ensobrado, etiquetado, guillotinado, encuadernación, grapado.

Tema 9.- Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales: Funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales, materiales a utilizar.

Tema 10.- Notificaciones según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albolote, 11 de febrero de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 678

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

*Bases varias plazas personal laboral estabilización*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de febrero de 2018, acordó aprobar la convocatoria y las Bases, mediante proceso de estabilización, que se publican íntegramente a continuación:

1 Peón de Servicios/Grupo A.P/Nivel C.D. 14

2 Especialista Conductor/Grupo C2/ Nivel C.D 18

1 Especialista de Electricidad/Grupo C2 /Nivel C.D. 18.

**BASES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS. ESTABILIZACIÓN**

PRIMERA. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Peón de Servicios, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Albolote, Grupo E, e incluidas en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el B.O.P. N<sup>o</sup> 195 de fecha 10 de octubre, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

SEGUNDA.- Condiciones Generales.

a) Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público y las siguientes disposiciones legales en lo que no se opongan a la anterior: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y las bases de la presente convocatoria.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) La adjudicación de la plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los opositores a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

TERCERA. Requisitos.

Para ser admitido en el concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Sin requisito de titulación, según las Disposición adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

- Haber satisfecho los derechos de examen, que ascienden a 7 euros, a ingresar en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789

CUARTA. Solicitudes de admisión y justificación de los meritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en la base 9<sup>a</sup> de las presentes Bases. Para la valoración de los méritos alegados deberá acompañarse la siguiente documentación:

1) Los títulos, cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

2) En caso de servicios prestados en el Administración Pública, la experiencia se podrá acreditar con certificado de servicios expedido por el órgano u autoridad



# Servicios Generales

Ayuntamiento de Albolote

D/Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Vecino de la localidad de \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de  
Notificación en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ tlf: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
en representación de: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo expuesto anteriormente es por lo que tengo a bien

SOLICITAR:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Albolote a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Número de la Cuenta Corriente para efectuar el ingreso de la Tasa por los  
Derechos de Examen: ES11 2038 3516 5464 0000 1789

**Ayuntamiento de Albolote**

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 465 115. Fax: 958 46 72 64

YO, ....., con  
D.N.I N° ....., vecino de....., con domicilio en  
c/ .....

**DECLARO.:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Y para que así conste y unir a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo de \_\_\_\_\_  
firmo el presente en .....a ..... de \_\_\_\_\_ de 2.011

Firma